360

RESOLUCIÓN 00126

(31 MAR 2005)

Por medio de la cual se modifica la resolución 265 del 16 de abril de 2001, del Comité de Vigilancia Epidemiológica e Infecciones Intrahospialarias.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la ordenanza 17 de 2 de diciembre de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1562 del 22 de junio de 1984 que reglamenta parcialmente los títulos VII y IX DE LA Ley 9 de 1979 en cuanto a la vigilancia y control epidemiológico, no obliga la conformación de un comité de vigilancia epidemiológica en cada institución, pero constituye una herramienta que permite a la Entidad cumplir con las disposiciones legales y evaluar la calidad de la atención.

2. Que la vigilancia epidemiológica es un proceso regular y continuo de observación e investigación de las características y componentes de la morbilidad y mortalidad de los eventos de salud de la comunidad, basados en la recolección, procesamiento, análisis, evaluación, control permanente y divulgación de la información epidemiológica.

3. Que la vigilancia epidemiológica contribuye a la reducción del riesgo a enfermar o morir para el mejoramiento de la situación de salud de la población, a través de la evaluación y control permanente sobre la ocurrencia y distribución de los problemas de salud.

En mérito de lo expuesto,

REVISADO EN SU PARTE JURÍDICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las actividades de vigilancia epidemiológica están a cargo de un Comité conformado así:

Subgerente Científico
Enfermera Profesional
Bacterióloga
Técnica en Estadística
Trabajadora Social
Profesional Universitario (Médico Auditor)
Médico General
Especialista en Psiquiatría
Nutricionista
Técnico Servicios Generales

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1562 de 1984, son funciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica:

1. Investigar los casos de brotes y epidemias que se presenten en la Institución
2. Analizar epidemiológicamente la información sobre la morbilidad, mortalidad y sus factores condicionantes
3. Notificar a nivel regional o local la información analizada correspondiente, inmediatamente o en forma periódica utilizando la vía más expedita, según lo establezca el Ministerio de Salud
4. Tomar, procesar y remitir muestras para efectuar exámenes de laboratorio con fines de investigación o de diagnóstico
5. Promover y orientar al personal de salud de la Institución, con respecto a la vigilancia epidemiológica simplificada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia
6. Promover y orientar la participación de la comunidad hospitalaria en las actividades de vigilancia epidemiológica
7. Desarrollar actividades de control de infecciones intrahospitalarias
8. Presentar a la Jefatura de la Dirección Local de Salud informes periódicos sobre las actividades de vigilancia epidemiológica

Además de las anteriores funciones la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia:

362

- Investiga los casos de fugas presentadas en un período y da recomendaciones para evitar que se sigan presentando

- Evalúa e investiga la morbilidad, mortalidad, las altas, accidentes y las complicaciones que se presentan en el período del manejo de los pacientes hospitalizados.

- Hace análisis y seguimiento a los indicadores de productividad, de eficiencia técnica y de calidad.

ARTÍCULO TERCERO: Las reuniones serán mensuales de acuerdo a cronograma establecido por el Comité de Vigilancia Epidemiológica.

COMUNÍQUESE.

Dada en Bellos a los 31 MAR 2005 de marzo de 2005

Luis F. Suárez.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gerente

PER: Jorge Antonio Pacheco Codina, Subgerente Científico

Gloria A.

REVISADO EN SU ... JURIDICA